

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 005) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S., como apoderada (representante legal) del PATRIMONIO AUTONOMO ADAMANTINE NPL**

SEGUNDO: RECONOCER a **SYSTEMGROUP S.A.S., como apoderada (representante legal) del PATRIMONIO AUTONOMO ADAMANTINE NPL**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace a la abogada **LEONOR ORTIZ CARVAJAL**, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada del cesionario del crédito

II. Agréguese a los autos la dirección reportada por la apoderada de la parte actora (núm 006) y téngase en cuenta la misma en el momento procesal oportuno.

III. No se tiene en cuenta el citatorio remitido por la parte demandante (núm. 007), toda vez que enuncia de manera errada la fecha del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez